

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
RESOLUCIÓN DRCC-IA- MOD (CRL)- 003 - 2020

De 6 de noviembre de 2020

Que aprueba la solicitud de cambio de representante legal de la sociedad promotora del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA “JAGÜITO SOLAR” EN EL ROBLE DE AGUADULCE**, aprobado mediante Resolución DRCC-IA-088-17, del día veintiséis (26) de diciembre de 2017, notificada el día veintiocho (28) de diciembre de 2017.

La suscrita Directora Regional de Coclé, del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución DRCC-IA-088-17, del día veintiséis (26) de diciembre de 2017, se aprobó el proyecto denominado **GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA “JAGÜITO SOLAR” EN EL ROBLE DE AGUADULCE**, promovido por la sociedad **JAGÜITO SOLAR 10 MW, S.A.**, y representante legal el Señor **LORENZO CIPRIANI**. El proyecto está ubicado en el sector de Altos de la Estrella, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé.

Que el proyecto tiene como objetivo la instalación de una planta de energía solar fotovoltaica de 9.99 MW_p, diseñada para funcionar en paralelo a la red local de distribución de electricidad. La planta contará con 33.300 módulos fotovoltaicos de tipo Poli cristalino 300-72p, conectados en STRING'S de 18 Módulos cada una de modo que se obtenga la tensión deseada. El parque solar se conectaría al ente distribuidor mediante una línea de evacuación de mediana tensión (MT) de 34.5 kV, con una longitud de 1,3 kilómetros desde la subestación concentradora dentro del parque hasta el punto de interconexión sobre la línea troncal del circuito 34-30A, con coordenadas 533983.333 E y 901187.974 N, junto a la Carretera Panamericana, próxima a la entrada a Jagüito, como se indica en la nota expedida por la empresa Gas Unión Fenosa.

Que el día catorce (14) de octubre de 2020, la sociedad **JAGÜITO SOLAR 10 MW, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 842649, a través de su representante legal actual, el Señor **MAXIMILIAN WINTER BASSETT**, presentó solicitud de cambio de representante legal de la sociedad promotora del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA “JAGÜITO SOLAR” EN EL ROBLE DE AGUADULCE**; del anterior representante legal, el Señor **LORENZO CIPRIANI** con cédula de identidad personal E-8-114197 hacia el nuevo representante legal, el Señor **MAXIMILIAN WINTER BASSETT** con cédula de identidad personal N° 8-292-815.

-52-

Que el Señor **MAXIMILIAN WINTER BASSETT**, fundamenta la solicitud de cambio de

LORENZO CIPRIANI, varón, mayor de edad, portador del carné de residencia permanente E-8-114197.

Segundo: Que mediante Escritura Pública No. 2,501 del 03 de marzo de 2020, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil el día 06 de marzo de 2020, bajo Folio No. 842649 y los Asientos No. 6 y 7, queda registrado el cambio de Junta Directiva, Dignatarios y Directores de la sociedad, Agente Residente y nuevos poderes de administración.

Tercero: Que mediante escritura en referencia, el artículo segundo reforma el artículo Décimo Quinto del Pacto Social de la sociedad, el cual indica entre otras cosas lo siguiente: “**La Representación Legal de la sociedad, la ejercerá BRUNO RIGA, pero en sus ausencias temporales o absolutas la representación legal la ejercerá MAXIMILIAN WINTER...**”

Cuarto: Por lo anterior, y ante la ausencia del señor Bruno Riga, en la República de Panamá, por los motivos de restricciones de entrada al país, producto del Estado de Emergencia originado por la presencia del Covid-19, en nuestro país el cargo de Representante Legal lo debe ejercer el señor Maximilian Winter.

Que por lo anterior, mediante nota DRCC-SEIA-0070-2020 del día diecinueve (19) de octubre de 2020, se solicita a la Sección de Verificación de Desempeño Ambiental Dirección Regional de Coclé, nos indique si el proyecto denominado **GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA “JAGÜITO SOLAR” EN EL ROBLE DE AGUADULCE**; cuya Resolución de aprobación es DRCC-IA-088-17, del veintiséis (26) de diciembre de 2017; se encuentra **vigente**.

Que el día veintiuno (21) de octubre de 2020 se recibe nota DRCC-SEVEDA-071-2020 por parte de la Sección de Verificación del Desempeño Ambiental en la cual expresan lo siguiente: Luego de revisión del expediente de Seguimiento Ambiental del proyecto denominado, “Generación Eléctrica Fotovoltaica Jagüito Solar en El Roble de Aguadulce” existe la Nota DRCC-826-2020, de 25 de agosto de 2020, por la cual fue establecida la **Vigencia** del citado proyecto. Igualmente indicaron adjuntar copia de la nota la cual reposa en el expediente administrativo.

Que luego de efectuar la revisión de la documentación legal aportada por el peticionario y del expediente administrativo correspondiente al referido proyecto, el Ministerio de Ambiente confirma que el señor **MAXIMILIAN WINTER BASSETT**, con cédula de identidad personal N° 8-292-815, es el representante legal de la empresa promotora **JAGÜITO SOLAR 10 MW, S.A.**, persona jurídica, registrada en el (mercantil) Folio N° 842649 por lo tanto se considera que la solicitud presentada de cambio de representante legal de la sociedad promotora del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA “JAGÜITO SOLAR” EN EL ROBLE DE AGUADULCE** es procedente.

-57-

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional de Coclé, del Ministerio de Ambiente.

AGUADULCE aprobado mediante Resolución DRCC-IA-088-17, del día veintiséis (26) de diciembre de 2017, notificada el día veintiocho (28) de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2: Reconocer en consecuencia, al señor **MAXIMILIAN WINTER BASSETT** como nuevo representante legal del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA "JAGÜITO SOLAR" EN EL ROBLE DE AGUADULCE**.

ARTÍCULO 3: Advertir al Señor **MAXIMILIAN WINTER BASSETT** que, como representante legal de la sociedad promotora del proyecto denominado **GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA "JAGÜITO SOLAR" EN EL ROBLE DE AGUADULCE**, será responsable por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, aprobado mediante la Resolución **DRCC-IA-088-17**, del día veintiséis (26) de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 4: Mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución **DRCC-IA-088-17**, del día veintiséis (26) de diciembre de 2017, notificada el día veintiocho (28) de diciembre de 2017, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental denominado **GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA "JAGÜITO SOLAR" EN EL ROBLE DE AGUADULCE**.

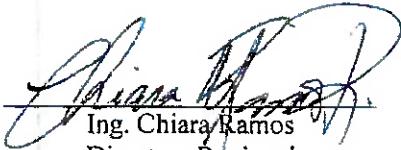
ARTÍCULO 5: Esta Resolución será efectiva a partir de su notificación.

ARTÍCULO 6: De conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del año 2009, el representante legal, el Señor **MAXIMILIAN WINTER BASSETT**, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

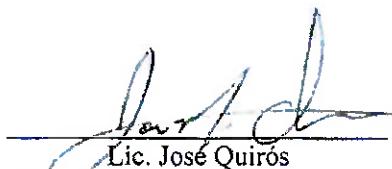
FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Penonomé, a los 26 (06) días, del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


Ing. Chiara Ramos
Directora Regional
MIAMBIENTE-Coclé




Lic. José Quirós
Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
MIAMBIENTE-Coclé
1541

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ

RESOLUCIÓN DRCC-IA-MOD- 009 - 2021
De 3 de Junio de 2021.

Por la cual se resuelve la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA "JAGÜITO SOLAR" EN EL ROBLE DE AGUADULCE**, aprobado mediante Resolución DRCC-IA-088-17, del día veintiséis (26) de diciembre de 2017.

La suscrita Directora Regional de Coclé, del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución DRCC-IA-088-17, del día veintiséis (26) de diciembre de 2017, se aprobó el proyecto denominado **GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA "JAGÜITO SOLAR" EN EL ROBLE DE AGUADULCE**, promovido por la sociedad **JAGÜITO SOLAR 10 MW, S.A.**, y representante legal el Señor **LORENZO CIPRIANI**. El proyecto está ubicado en el sector de Altos de la Estrella, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé.

Que mediante Resolución DRCC-IA-MOD (CRL) 003-2020, del día seis (06) de noviembre de 2020, fue aprobada la modificación de Cambio de Representante Legal de la sociedad promotora del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA "JAGÜITO SOLAR" EN EL ROBLE DE AGUADULCE**; del anterior representante legal, el Señor **LORENZO CIPRIANI** con cédula de identidad personal E-8-114197 hacia el nuevo representante legal, el Señor **MAXIMILIAN WINTER BASSETT** con cédula de identidad personal N° 8-292-815.

Que el proyecto tiene como objetivo la instalación de una planta de energía solar fotovoltaica de 9.99 MWp, diseñada para funcionar en paralelo a la red local de distribución de electricidad. La planta contará con 33.300 módulos fotovoltaicos de tipo Polí cristalino 300-72p, conectados en STRING'S de 18 Módulos cada una de modo que se obtenga la tensión deseada. El parque solar se conectaría al ente distribuidor mediante una línea de evacuación de mediana tensión (MT) de 34.5 kV, con una longitud de 1,3 kilómetros desde la subestación concentradora dentro del parque hasta el punto de interconexión sobre la línea troncal del circuito 34-30A, con coordenadas 533983.333 E y 901187.974 N, junto a la Carretera Panamericana, próxima a la entrada a Jagüito, como se indica en la nota expedida por la empresa Gas Unión Fenosa.

Que el día veintidós (22) de marzo de 2021, la sociedad **JAGÜITO SOLAR 10 MW, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 842649, a través de su representante legal, el Señor **MAXIMILIAN WINTER BASSETT**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, una solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA "JAGÜITO SOLAR" EN EL ROBLE DE**

AGUADULCE; aprobado mediante Resolución DRCC-IA-088-17, del día veintiséis (26) de diciembre de 2017, la cual consiste en:

- Reubicar su conexión a la red de distribución de EDEMET mediante el circuito 34-36 en lugar del circuito 34-30 A. Modificar el punto de conexión y con ello reducir la extensión del circuito sin alterar el área de proyecto previamente incluida en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

A continuación, se presenta un cuadro de confrontación de actividades de acuerdo al proyecto aprobado comparado con la modificación propuesta.

PROYECTO APROBADO	MODIFICACION
<p>El parque fotovoltaico "Jagüito Solar" tendrá una potencia de generación de 9.99 MWp mediante el uso de 33.300 módulos fotovoltaicos de tipo Polí cristalino 300- 72p. El parque solar se conectará al ente distribuidor mediante una línea de evacuación de mediana tensión (MT) de 34.5 kV, desde la subestación concentradora dentro del parque hasta el punto de interconexión sobre la línea troncal del circuito 34-30A, con coordenadas 533983.333 E y 901187.974 N.</p> <p>La distancia a la que se encuentra el Proyecto Jagüito Solar del circuito 34-30 A es de 4.55 Kilómetros aproximadamente.</p>	<p>La modificación del proyecto Generación Eléctrica Fotovoltaica "Jagüito Solar en El Roble de Aguadulce" se detalla a continuación: La modificación consiste en reubicar su conexión a la red de distribución de EDEMET mediante el circuito 34-36 en lugar del circuito 34-30 A.</p> <p>Modificar el punto de conexión y con ello reducir la extensión del circuito sin alterar el área de proyecto previamente incluida en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental. En conclusión, solo cambiará el desplazamiento del cableado por el trayecto de las coordenadas descritas en el anterior cuadro con una distancia de 172 Metros Lineales, utilizando como conexión al PE-T entregando la Energía al sistema por media de la conexión sobre la linea troncal del circuito 34-36, actualmente en Operación par parte del Proyecto "Estrella Solar".</p>

El Circuito 34-36 el cual es el punto propuesto y autorizado por Naturgy como nuevo punto de conexión se encuentra georreferenciado por las siguientes coordenadas Este 533983 — Norte 901187 UTM WGS84, aclarando que la distancia mencionada previamente en la solicitud de modificación de 400 metros fue un error de cálculo lo y planteamiento al momento de la formulación de la solicitud de modificación, siendo así "Jagüito Solar tiene anuencia o autorización de "acceso, excavación, enterrado del cableado desde el Proyecto Jagüito Solar hasta la DELIVERY CABIN - CONCENTRADORA y su debida Conexión PE-T con el objetivo que sirva de conducto a la Línea que actualmente está utilizando el Proyecto Estrella Solar en su interconexión hasta la línea troncal del circuito 34-36. Cabe aclarar que actualmente ambos Proyectos "Jagüito Solar" y "Estrella Solar", son propiedad de ENEL.

Para los efectos de la modificación, presentaron las siguientes coordenadas geográficas UTM, con DATUM WGS84:

Punto	Este	Norte	COORDENADAS DEL RECORRIDO DESDE EL PROYECTO JAGÜITO SOLAR HASTA EL PUNTO DE INTERCONEXIÓN
1	536377.00	903116.00	
2	536507.00	903102.00	
3	536538.00	903132.00	

4	536534.00	903114.00
5	536567.00	902924.00
6	536601.00	902857.00
7	536379.00	902543.00
8	536222.00	902322.00
9	536025.00	902045.00
10	535948.00	901937.00
11	535590.00	901682.00
12	535209.00	901414.00
13	534998.00	901263.00
14	534970.00	901245.00
15	534860.00	901114.00
16	534826.00	900940.00
17	534697.00	900955.00
18	534329.00	901157.00
19	534003.00	901299.00
20	534014.00	901201.00
21	533984.00	901192.00
DATUM WGS84		

Punto	Norte	Este	PUNTO DE INTERCONEXIÓN AUTORIZADO POR
1	901187	533983	NATURGY
DATUM WGS84			

Coordenadas del paso o desplazamiento por el Proyecto Estrella Solar hasta el punto de entrega o interconexión de la Energía al Sistema Energético por parte del Proyecto.

Punto	Descripción	Este	Norte	Distancia
1	JAGÜITO (INICIO)	536376.000	903108.000	0
2	DELIVERY CABIN - CONCENTRADORA	536510.615	903100.145	134.72
3	PE-T (POSTE EXISTENTE)	536537.463	903133.356	38.17
Total longitud				172.89
DATUM WGS84				

Es importante mencionar que, con la presente modificación solicitada, minimiza la huella del proyecto, debido a que no afectarán (por Poda o Tala) los 56 árboles registrados en la Línea base - Inventario Forestal del Estudio de Impacto Ambiental aprobado y que se ubican a lo largo de donde iba la ruta de evacuación de la energía donde se ubicaría la cabina de entrega en el proyecto hasta el punto de conexión sobre la línea troncal del 34-30A.

Que en esta ocasión no se solicitó la vigencia para este proyecto; ya que para la modificación de cambio de representante legal, el día veintiuno (21) de octubre de 2020, se recibió nota DRCC-SEVEDA-071-2020, por parte de la Sección de Verificación del Desempeño Ambiental en la cual expresan lo siguiente: Luego de revisión del expediente de Seguimiento Ambiental del proyecto denominado, "Generación Eléctrica Fotovoltaica Jagüito Solar en El Roble de Aguadulce" existe la Nota DRCC-826-2020, de 25 de agosto de 2020, por la cual fue establecida la Vigencia del citado proyecto.

Que como parte del proceso de evaluación de la modificación, se solicitó la **VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS** presentadas en la modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA). La solicitud fue enviada el día ocho (08) de abril de 2021. Para lo cual la Dirección de Información Ambiental (DIAM), el día trece (13) de abril de 2021, emitió sus comentarios, sin embargo; las respuestas se encontraban incompletas. Por lo que el día 14 de abril se envió consultas vía correo electrónico para el procedimiento de las correcciones y los documentos faltantes. Finalmente, el día veintitrés (23) de abril se recibe las correcciones correspondientes.

Que mediante la nota DRCC-428-2021 del catorce (14) de abril de 2021, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor de la modificación del proyecto información complementaria de la cual el promotor se notifica el día seis (06) de mayo 2021.

Que mediante nota sin número, recibida el día catorce (14) de mayo de 2021, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, respuestas de las inquietudes expuestas sobre el referido proyecto, la cual fue solicitada mediante nota DRCC-428-2021.

Que el día veinte (20) de mayo de 2021, se solicitó por segunda vez la **VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS** presentadas en respuesta a la primera nota aclaratoria DRCC-428-2021. Para lo cual la Dirección de Información Ambiental (DIAM), emitió sus comentarios y corroboró que la ubicación de las modificaciones propuestas.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 20-A, 20-B y 20-C del Decreto Ejecutivo No. 036 de 03 de junio de 2019, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa; igualmente se verificó que la solicitud de modificación cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 20-D y 20-E.

Que luego de la evaluación integral de la solicitud de modificación presentada al EsIA, categoría I, presentada, correspondiente al proyecto denominado **GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA "JAGÜITO SOLAR" EN EL ROBLE DE AGUADULCE**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Coclé del Ministerio de Ambiente, mediante informe Técnico del día dos (02) de junio de 2021, recomienda la aprobación de la modificación, toda vez, que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 036 del 3 de junio de 2019 y mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución DRCC-IA-088-17, del día veintiséis (26) de diciembre de 2017.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente,

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional de Coclé, del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA "JAGÜITO SOLAR" EN EL ROBLE DE AGUADULCE**, promovido por la sociedad **JAGÜITO**

SOLAR 10 MW, S.A., aprobado mediante la Resolución DRCC-IA-088-17, del día veintiséis (26) de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2. Mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución DRCC-IA-088-17, del día veintiséis (26) de diciembre de 2017, correspondiente al proyecto **GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA "JAGÜITO SOLAR" EN EL ROBLE DE AGUADULCE**.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR al señor **MAXIMILIAN WINTER BASSETT** que como representante legal de la sociedad promotora del proyecto, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas , actividad, obra o proyecto, y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas y contempladas en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 036 de 3 de junio de 2019.

ARTÍCULO 4: ADVERTIR al señor **MAXIMILIAN WINTER BASSETT** que, como representante legal de la sociedad promotora del proyecto, en conformidad con el artículo 54 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, podrá interponer Recurso de Reconsideración, en contra a la presente Resolución dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

ARTÍCULO 5: Notificar al señor **MAXIMILIAN WINTER BASSETT**, del contenido de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012 y el Decreto Ejecutivo No. 036 de 3 de junio de 2019; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Penonomé, a los tres (3) días, del mes de Junio, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Lic. José Quirós
Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé

Hoy 3 de Junio de 2021
siendo las 3:10 de la Tarde
notifique personalmente a MAXIMILIAN
WINTER BASSETT de la presente
documentación RESOLUCIÓN DRCC-IA-088-2009-2021

Attilio Segura *Notificador* *Maximilian Winter Bassett* *Notificado*

-59-